[illegible] de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

En [illegible] de Marzo de mill setez.s y treinta
y ocho, los S.es D. Manuel Suarez Calderon, Cav.o del hor. de
S.n Santiago Gov.r y Justicia mayor desta villa de S.n Sebast.
D. Fer.do Martin Perez Piñero, Alc.e ordinario; D. Lorenzo
Maria Padilla y Melgarejo, Alc.e mayor; Pesquisidor
D. Fran.co Garcia [illegible], D. Antonio Buitrago, Tthes. de Reg.or
y Joseph Cav.o Romantes, Com.o Sr. Juan
y Vezino desta villa, con asistencia de el
D.r D. Andres Buitrago, Procurador sindico g.l de ella
estando juntos en ayuntam.to como lo an de uso
y costumbre para tratar las cosas tocantes
y pertenezientes al servicio de ambas Mag.des
bien y utilidad desta Villa, acordaron lo
sig.te
Se presentó a esta Villa las Certificaciones
dadas a pedim.to de D. Manuel de Arguello
y Berm.do, Alc.e de S.n Sebastian, Presidente y Juez de
esta villa y D. Pedro Marin, Alc.e de Prim.ro
voto de los años de ella, de la Cantidad que falta
ba y malgastada se de el año pasado de
mill setez.s y veinte a el de Veinte y siete
inclusive, sacadas de los Padrones y Repartim.tos
echos en los años de Gerardo Mart.n y sus Repartidores
y vistas q. estos acumulados a Cond.ª que s.
sean [illegible] y Resultados fallidos, se les
entreguen las [illegible] a estos D. Lorenzo